

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, once de mayo de dos mil veintitrés.

Ejecutivo N° 2023-00182

Teniendo en cuenta que la parte demandante no subsanó la demanda conforme a lo ordenado en el auto anterior, el Despacho en aplicación a lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso RESUELVE:

RECHAZAR la demanda de la referencia. Déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 062 fijado hoy doce de mayo de dos mil veintitrés, a la hora de las 8:00 A.M.

X *Ximena Quezada*
PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, once de mayo de dos mil veintitrés.

Ejecutivo N° 2023-00183

Teniendo en cuenta que la parte demandante no subsanó la demanda conforme a lo ordenado en el auto anterior, el Despacho en aplicación a lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso RESUELVE:

RECHAZAR la demanda de la referencia. Déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 062 fijado hoy doce de mayo de dos mil veintitrés, a la hora de las 8:00 A.M.

X *Ximena Quezada*
PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, once de mayo de dos mil veintitrés.

Ejecutivo N° 2023-00187

Teniendo en cuenta que la parte demandante no subsanó la demanda conforme a lo ordenado en el auto anterior, el Despacho en aplicación a lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso RESUELVE:

RECHAZAR la demanda de la referencia. Déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 062 fijado hoy doce de mayo de dos mil veintitrés, a la hora de las 8:00 A.M.

X *Ximena Quezada*
PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, once de mayo de dos mil veintitrés.

Ejecutivo N° 2023-00191

Teniendo en cuenta que la parte demandante no subsanó la demanda conforme a lo ordenado en el auto anterior, el Despacho en aplicación a lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso RESUELVE:

RECHAZAR la demanda de la referencia. Déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 062 fijado hoy doce de mayo de dos mil veintitrés, a la hora de las 8:00 A.M.

X *Ximena Quezada*
PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, once de mayo de dos mil veintitrés.

Ejecutivo N° 2023-00193

Teniendo en cuenta que la parte demandante no subsanó la demanda conforme a lo ordenado en el auto anterior, el Despacho en aplicación a lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso RESUELVE:

RECHAZAR la demanda de la referencia. Déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 062 fijado hoy doce de mayo de dos mil veintitrés, a la hora de las 8:00 A.M.

X *Ximena Quezada*
PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, once de mayo de dos mil veintitrés.

Solicitud de Aprehesión N° 2023-00202

Teniendo en cuenta que la parte solicitante no subsanó la solicitud de conforme a lo ordenado en el auto anterior, el Despacho en aplicación a lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso RESUELVE:

RECHAZAR la solicitud de la referencia. Déjense las constancias respectivas.

Por sustracción de materia, no se da trámite a la solicitud elevada en el mensaje de datos obrante a folios 67 y 68.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 062 fijado hoy doce de mayo de dos mil veintitrés, a la hora de las 8:00 A.M.

X 
PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO
Secretaría

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, once de mayo de dos mil veintitrés.

Ejecutivo N° 2023-00209

Teniendo en cuenta que la parte demandante no subsanó la demanda conforme a lo ordenado en el auto anterior, el Despacho en aplicación a lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso RESUELVE:

RECHAZAR la demanda de la referencia. Déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 062 fijado hoy doce de mayo de dos mil veintitrés, a la hora de las 8:00 A.M.

X *Ximena Quezada*
PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, once de mayo de dos mil veintitrés.

Ejecutivo N° 2023-00238

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., se inadmite la demanda para que en el término de cinco (5) días se subsane lo siguiente:

1. Preséntese el original del título valor base de la presente acción (art. 624 del C.Co.); con tal fin deberá acudir a las instalaciones de este juzgado en el horario comprendido entre las 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

En el evento de no poder asistir, la parte ejecutante deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que tiene en su poder el original del título-valor base de la presente acción, por lo que se compromete a presentarlo físicamente al juzgado en la oportunidad que se le requiera, y para efectos de su contradicción por la parte ejecutada de ser necesario.

2. Indíquese en la parte introductoria de la demanda el domicilio del demandante (núm. 2, art. 82 del C.G. del P.).

3. Adiciónese el hecho séptimo de la demanda en el sentido de informar la fecha que se efectuó el abono allí señalado (núm. 5, art. 82 ídem).

4. Aclárese el valor pretendido por concepto de capital, teniendo en cuenta el abono informado en el hecho séptimo (núm. 4, art. 82 ídem).

5. Rectifíquese la cuantía y trámite del asunto, teniendo en cuenta lo señalado en el numeral anterior (núm. 9, art. 82 ídem).

NOTIFÍQUESE



ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ

Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 062 fijado hoy doce de mayo de dos mil veintitrés, a la hora de las 8:00 A.M.

X *Ximena Quezada*
PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, once de mayo de dos mil veintitrés.

Solicitud de Aprehensión N° 2023-00241

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., se inadmite la solicitud para que en el término de cinco (5) días se subsane lo siguiente:

1. Aclárese en el hecho 6º la fecha y hora de inscripción del formulario de ejecución, como quiera que los datos señalados no corresponden con el anexo (núm. 5, art. 82 ídem).

2. Apórtese el certificado de tradición del vehículo objeto de la acción en el que aparezca registrada la prenda a favor del BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A., para acreditar su calidad de acreedor con garantía real (núm. 2 y 3, art. 84 íbidem).

3. Señálese la dirección física y electrónica en donde el representante legal del acreedor garantizado recibe notificaciones personales (núm. 10, art. 82 ídem).

4. Efectúese, bajo la gravedad de juramento, la manifestación de que trata el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, esto es, que la dirección electrónica suministrada corresponde a la utilizada por la persona a notificar.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>062</u> fijado hoy <u>doce de mayo de dos mil veintitrés</u> , a la hora de las 8:00 A.M.
X <i>Ximena Quezada</i> PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, once de mayo de dos mil veintitrés.

Pertenencia N° 2023-00242

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., se inadmite la demanda para que en el término de cinco (5) días se subsane lo siguiente:

1. Apórtese el certificado de avalúo catastral del bien inmueble objeto del proceso con vigencia para el año 2023, y con base en él, determínese la cuantía del asunto en la forma prevista en el numeral 3 del artículo 26 del C. G. del P. (núm. 9, art. 82 ídem).

2. Alléguese el certificado especial para procesos de pertenencia expedido por el registrador de instrumentos públicos, donde consten las personas titulares de derechos reales principales sujetos a registro (núm. 5, art. 375 ídem).

3. Preséntese poder especial, amplio y suficiente, otorgado en legal forma con la presentación personal de la poderdante conforme lo dispone el inciso 2 del artículo 74 del C. G. del P. o, en su defecto, como mensaje de datos en la forma establecida en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, en el que se indique el número completo del número catastral del inmueble objeto del proceso, conforme a la factura obrante a folio 76 (art. 74 del C. G. del P.).

4. Indíquese en la parte introductoria de la demanda el domicilio de la demandada (núm. 2, art. 82 ídem).

5. Señálese en el hecho segundo y la pretensión primera el número de cédula catastral del inmueble objeto del proceso completo, conforme al indicado en la factura obrante a folio 76 (núm. 4 y 5, art. 82 ídem).

6. Adiciónese el hecho octavo de la demanda, en el sentido de indicar la fecha (día, mes y año) en la cual la demandante, le solicitó a la demandada "*que devolviera las cosas a su estado inicial*" (fl. 104).

7. Adócese completa la documental relacionada en los numerales 4 y 9 del acápite de pruebas documentales (núm. 3, art. 84 ídem).

8. Infórmese la manera como se obtuvo la dirección electrónica de notificación de la parte demandada, apórtense las correspondientes evidencias y efectúese el juramento respectivo (inc. 2, art. 8, Ley 2213 de 2022).

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>062</u> fijado hoy <u>doce de mayo de dos</u> <u>mil veintitrés</u> , a la hora de las <u>8:00 A.M.</u>
X <i>Ximena Quezada</i> PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO Secretaria